

Detalle del movimiento

**TRANSF. URGENTE**Importe  
**+ 499.656,80 €****Información general**

Número de cuenta (IBAN)	ES42 2100 7837 1113 0004 5983
(CCC)	2100 7837 11 13 00045983
Oficina	00566
Importe	+ 499.656,80 euros
Fecha	20/12/2021 10:19:59
Fecha valor	20/12/2021
Concepto	TRANSF. URGENTE
Remitente	TESORO PUBLICO.CAJERO PAGOS ESPE
Referencia 2	9000-20211220
Otras características	TRF.URGENTE BCO.ESPAÑA



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
EN CANARIAS  
ÁREA FUNCIONAL  
DE FOMENTO

**O F I C I O**

S/REF:

N/REF: SUBVENCIÓN RD 552/2020

ASUNTO: Resolución transportes 2020

Le remito la Resolución de la Delegación del Gobierno en Canarias por la que se resuelve la compensación para los transportes de mercancías correspondientes al ejercicio 2020 y que están regulados en el Real Decreto 552/2020, de 2 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

En la Resolución que se adjunta se informa sobre la posibilidad de interponer recursos, especificándose los recursos que caben. Mediante esta notificación se informa, en líneas generales, que contra la Resolución adjunta, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición ante el Delegado del Gobierno en Canarias, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. En este último caso, procede la interposición del Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dependiendo de la cuantía, y en virtud de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, el Recurso C – Admvo se interpondrá, bien ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, o bien ante la Sala de la misma naturaleza del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

**EL SECRETARIO GENERAL**

**JUAN JOSÉ SANTANA RODRÍGUEZ**



fomento.laspalmas@correo.gob.es  
EA0040311

PLAZA DE LA FERIA Nº 24  
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
TEL.: 928 999 131  
FAX.: 928 999200

CSV : GEN-b319-a9d9-ab16-0cb1-e032-65b7-7e2d-8787

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN JOSE SANTANA RODRIGUEZ | FECHA : 07/12/2021 12:05 | Sin acción específica





**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS POR LA QUE SE  
CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 552/2020, DE 2 DE JUNIO,  
SOBRE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE MARÍTIMO Y AÉREO DE MERCANCÍAS  
INCLUIDAS EN EL ANEXO I DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN  
EUROPEA, CON ORIGEN O DESTINO EN LAS ISLAS CANARIAS  
TRANSPORTES REALIZADOS EN 2020.**

**Examinadas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta los siguientes:**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 138.1 de la Constitución Española de atender al hecho insular, el Gobierno de España aprueba el Real Decreto 552/2020, de 2 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias.

**Segundo.-** El Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Canarias, en virtud de los artículos 11 y siguientes del RD 552/2020, ha llevado a cabo la comprobación de las solicitudes presentadas por el solicitante **FRAN Y CHEMI SL** con CIF/NIF **B35885151** y de la documentación justificativa de los costes abonados por los mismos. Asimismo, ha realizado los requerimientos que se han considerado necesarios, con el consiguiente apercibimiento de desistimiento, incorporándose a los expedientes la documentación aportada por los interesados.

El Área de Fomento también ha comprobado que los solicitantes, que figuran en los anexos correspondientes de la presente propuesta, cumplen las condiciones subjetivas que los hacen acreedores de la compensación prevista en el mencionado Real Decreto y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del RD 552/2020, el Área de Fomento ha comprobado dos extremos: en primer lugar, que el Gobierno de Canarias no ha convocado la ayuda a los transportes de mercancías realizados en el ejercicio 2020 y, en segundo lugar, que, respecto a algunos solicitantes, la ayuda al transporte de mercancías (ATM) para alimentación del ganado desde el resto de España a las Islas Canarias (Art. 4 del RD 552/2020) concurre con la ayuda al régimen específico de abastecimiento (REA), a la que se refiere el Art. 10.2 del Reglamento (UE) N° 228/2013, y el Art. 4 y ss. del Reglamento (UE) N° 180/2014.

El Art. 6.5 del RD 552/2020 establece una regla de prohibición de acumulación en sentido estricto con otras ayudas al transporte, en particular, con las ayudas del REA, lo que implica que no pueden concurrir o sumarse las ayudas, independientemente de los montantes de cada una. En consecuencia, no se pueden otorgar los envíos en que concurren ambas ayudas, en virtud del mencionado artículo, que establece que "La compensación al transporte de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea no podrá acumularse con otras ayudas o subvenciones al transporte, cualquiera que sea su procedencia, principalmente con el régimen específico de abastecimiento".



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** En virtud de los artículos 11 y siguientes del RD 552/2020, el Delegado del Gobierno en Canarias es el competente para resolver las solicitudes presentadas conforme al procedimiento regulado en el mencionado Real Decreto, al que serán de aplicación las reglas generales contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, en lo no previsto en ésta, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Los artículos 3 y 4 del Real Decreto 552/2020, de 2 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con origen o destino en las Islas Canarias, establecen que el porcentaje de compensación será de hasta 100 por 100. Por otra parte, el Art. 7.2 del Real Decreto 552/2020 establece que la limitación presupuestaria establecida en su apartado 1, se entenderá sin efecto siempre que los créditos presupuestarios afectados sean declarados ampliables en las respectivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Partiendo de la consignación presupuestaria 17.20.35.441P.478.01 de los Presupuesto Generales del Estado para 2021, para los transportes realizados en 2020 el porcentaje de compensación aplicado es el 100 % para las solicitudes presentadas.

**Tercero.-** A efectos de delimitar la cantidad subvencionable, se elaboran anualmente costes tipo para cada trayecto, tipo y unidad de transporte. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana determina los costes tipo aplicables a los transportes subvencionables de 2020 regulados en el Real Decreto 552/2020 mediante la Orden TMA/1222/2021, de 5 de noviembre.

El porcentaje de compensación anual se aplica sobre el menor de los dos valores siguientes: bien sobre el total de los costes del transporte acreditado por el solicitante, o bien sobre el valor resultante de aplicar el correspondiente coste tipo anual a la/s unidad/es de transporte/s acreditada/s por el solicitante. Este segundo caso tiene lugar, cuando los costes del transporte acreditado por el solicitante de la subvención, fuesen superiores al correspondiente coste tipo. (Art.6.4 del RD 552/2020)

En el caso de los transportes regulados en el artículo 3 con destino al resto de países de la Unión Europea (UE), el porcentaje de compensación se aplica sobre el total de los costes del transporte acreditado por el solicitante, estando limitada dicha compensación, en todo caso, al coste tipo calculado para el tráfico entre Canarias - Cádiz, en el caso del tráfico marítimo, y Canarias - Madrid, en el aéreo.

**En virtud de la competencia de la Delegación del Gobierno en Canarias para la resolución de este procedimiento, y vista la Propuesta de Resolución del Secretario General de la Delegación del Gobierno en Canarias, de 24 de noviembre de 2021, el Delegado del Gobierno en Canarias.**



## ACUERDA

**Primero.-** Conceder al solicitante **FRAN Y CHEMI SL** con CIF/NIF **B35885151** la cantidad de **499.656,80 € (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS)** en concepto de compensación al transporte, según lo previsto en el RD 552/2020. En el Anexo IA se relacionan los importes solicitados, justificados y compensados para cada una de sus solicitudes.

**Segundo.-** La presente Resolución se acompañará, en los casos en que así proceda, de los Anexos que se relacionan a continuación:

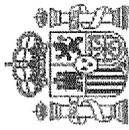
- Anexo II, en el que figuran las solicitudes desestimadas por las causas indicadas en el mismo para cada una de ellas.
- Anexo III, en el que se relacionan las solicitudes declaradas por desistidas de su petición, bien porque el solicitante no subsanó la documentación expresamente requerida (Art. 23.5 Ley 38/2003), o bien porque desistió de las mismas (Art. 94 Ley 39/2015).
- Anexo IV, por el que se determinan los ajustes realizados en los importes solicitados por falta de justificación de los mismos.
- Anexo V sobre las instrucciones para la/s solicitud/es de la compensación al transporte de "productos para alimentación del ganado" regulados en el Art. 4 del RD 552/2020.

**Tercero.-** Informar que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en virtud del artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición ante el Delegado del Gobierno, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo. En este último caso, procede la interposición del Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dependiendo de la cuantía, y en virtud de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, el Recurso C – Admvo se interpondrá, bien ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, o bien ante la Sala de la misma naturaleza del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

**EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS**

**Anselmo Pestana Padrón**





GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL DE FOMENTO

ANEXO IA: RRDD 552/2020. COMPENSACIÓN ASIGNADA A LOS EXPEDIENTES SOLICITADOS TRANSPORTES EFECTUADOS EN EL AÑO 2020

FRAN Y CHEMI SL

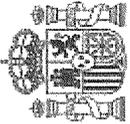
B35885151

Nº EXP	Reg. Telemático	Trim.	Sector	Tráfico	Origen	Destino	Transporte	Mercancia	Nº envíos	% Cob. (*)	Coste del transporte solicitado	Coste del transporte justificado	COMPENSACIÓN ASIGNADA
27	68512 O000068	1T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Fuerteventura	Gran Canaria	MARÍTIMO	Las demás frutas u otros fru <i>no refrigeradas</i>	14	100,00%	10.014,66 €	10.014,66 €	9.245,30 €
28	68513 O000068	1T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Lanzarote	Fuerteventura	MARÍTIMO	Las demás frutas u otros fru <i>no refrigeradas</i>	1	100,00%	44,16 €	44,16 €	44,16 €
29	68514 O000068	1T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Tenerife	MARÍTIMO	Las demás frutas u otros fru <i>no refrigeradas</i>	37	100,00%	7.467,51 €	7.467,51 €	7.467,51 €
30	68515 O000068	1T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Fuerteventura	MARÍTIMO	Las demás frutas u otros fru <i>no refrigeradas</i>	23	100,00%	13.360,81 €	10.860,81 €	10.002,43 €
31	68516 O000068	1T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Tenerife	Gran Canaria	MARÍTIMO	Las demás frutas u otros fru <i>no refrigeradas</i>	66	100,00%	12.777,96 €	12.777,96 €	12.777,96 €
32	68517 O000068	1T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Fuerteventura	Lanzarote	MARÍTIMO	Las demás hortalizas, fresc <i>no refrigeradas</i>	149	100,00%	16.968,46 €	16.968,46 €	14.199,34 €
33	68518 O000068	1T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Fuerteventura	Lanzarote	MARÍTIMO	Las demás hortalizas, fresc <i>no refrigeradas</i>	44	100,00%	5.938,07 €	5.938,07 €	4.456,60 €
34	68520 O000068	1T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Fuerteventura	Gran Canaria	MARÍTIMO	Las demás hortalizas, fresc <i>no refrigeradas</i>	54	100,00%	40.920,70 €	40.920,70 €	36.645,05 €
35	68521 O000068	1T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Lanzarote	Fuerteventura	MARÍTIMO	Las demás hortalizas, fresc <i>no refrigeradas</i>	149	100,00%	11.597,42 €	11.596,62 €	9.957,00 €
36	68522 O000068	1T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Lanzarote	Fuerteventura	MARÍTIMO	Las demás hortalizas, fresc <i>no refrigeradas</i>	41	100,00%	3.927,19 €	3.926,39 €	3.106,72 €
37	68523 O000068	1T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Fuerteventura	MARÍTIMO	Las demás hortalizas, fresc <i>no refrigeradas</i>	102	100,00%	58.420,00 €	48.420,00 €	45.651,95 €
38	68524 O000068	1T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Tenerife	MARÍTIMO	Las demás hortalizas, fresc <i>no refrigeradas</i>	55	100,00%	11.229,21 €	11.229,21 €	11.229,21 €
39	68525 O000068	1T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Tenerife	Gran Canaria	MARÍTIMO	Las demás hortalizas, fresc <i>no refrigeradas</i>	74	100,00%	14.324,44 €	14.324,44 €	14.324,44 €
855	70691 O000068	2T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Fuerteventura	Lanzarote	MARÍTIMO	Las demás hortalizas, fresc <i>no refrigeradas</i>	17	100,00%	2.757,41 €	2.757,41 €	1.873,74 €
856	70694 O000068	2T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Fuerteventura	Gran Canaria	MARÍTIMO	Las demás hortalizas, fresc <i>no refrigeradas</i>	62	100,00%	36.949,42 €	35.514,72 €	31.905,60 €
857	70695 O000068	2T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Lanzarote	Fuerteventura	MARÍTIMO	Las demás hortalizas, fresc <i>no refrigeradas</i>	11	100,00%	1.786,25 €	1.786,25 €	1.124,46 €
858	70696 O000068	2T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Fuerteventura	MARÍTIMO	Las demás hortalizas, fresc <i>no refrigeradas</i>	45	100,00%	15.078,23 €	15.078,23 €	14.781,46 €
859	70698 O000068	2T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Tenerife	MARÍTIMO	Las demás hortalizas, fresc <i>no refrigeradas</i>	2	100,00%	387,24 €	387,24 €	387,24 €
860	70699 O000068	2T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Tenerife	Gran Canaria	MARÍTIMO	Las demás hortalizas, fresc <i>no refrigeradas</i>	1	100,00%	193,62 €	193,62 €	193,62 €

(\*) Tasa de cobertura de la compensación sobre el coste del transporte justificado, considerando para el cálculo de la subvención la limitación dada por los costes tipo.

861	70700 O000068	2T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Fuerteventura	MARÍTIMO	081000000080Las demás frutas u otros fru	17	100,00%	6.471,60 €	6.471,60 €	6.471,60 €
862	70701 O000068	2T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Tenerife	MARÍTIMO	081000000080Las demás frutas u otros fru	1	100,00%	193,62 €	193,62 €	193,62 €
863	70702 O000068	2T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Tenerife	Gran Canaria	MARÍTIMO	081000000080Las demás frutas u otros fru	1	100,00%	193,62 €	193,62 €	193,62 €
1389	72296 O000068	3T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Fuerteventura	Lanzarote	MARÍTIMO	070900000080Las demás hortalizas, fresc	83	100,00%	11.677,11 €	11.677,11 €	8.743,32 €
1390	72290 O000068	3T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Fuerteventura	Gran Canaria	MARÍTIMO	070900000080Las demás hortalizas, fresc	116	100,00%	63.806,77 €	63.806,77 €	58.390,45 €
1391	72294 O000068	3T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Tenerife	MARÍTIMO	070900000080Las demás hortalizas, fresc	12	100,00%	2.502,19 €	2.502,19 €	2.502,19 €
1392	72299 O000068	3T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Lanzarote	Fuerteventura	MARÍTIMO	070900000080Las demás hortalizas, fresc	72	100,00%	9.721,53 €	9.721,53 €	7.267,65 €
1393	72300 O000068	3T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Fuerteventura	MARÍTIMO	070900000080Las demás hortalizas, fresc	75	100,00%	33.315,61 €	33.315,61 €	31.990,85 €
1394	72301 O000068	3T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Tenerife	Gran Canaria	MARÍTIMO	070900000080Las demás hortalizas, fresc	19	100,00%	3.678,78 €	3.678,78 €	3.678,78 €
1400	72309 O000068	3T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Fuerteventura	Lanzarote	MARÍTIMO	081000000080Las demás frutas u otros fru	4	100,00%	244,01 €	244,01 €	244,01 €
1401	72310 O000068	3T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Lanzarote	Fuerteventura	MARÍTIMO	081000000080Las demás frutas u otros fru	2	100,00%	137,10 €	137,10 €	137,10 €
1402	72311 O000068	3T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Fuerteventura	MARÍTIMO	081000000080Las demás frutas u otros fru	33	100,00%	15.582,14 €	15.582,14 €	14.902,70 €
1403	72312 O000068	3T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Tenerife	MARÍTIMO	081000000080Las demás frutas u otros fru	1	100,00%	211,12 €	211,12 €	211,12 €
1404	72313 O000068	3T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Tenerife	Gran Canaria	MARÍTIMO	081000000080Las demás frutas u otros fru	13	100,00%	2.517,06 €	2.517,06 €	2.517,06 €
2055	73749 O000068	4T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Fuerteventura	Lanzarote	MARÍTIMO	070900000080Las demás hortalizas, fresc	81	100,00%	11.731,44 €	11.731,44 €	8.754,57 €
2056	73756 O000068	4T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Fuerteventura	Gran Canaria	MARÍTIMO	070900000080Las demás hortalizas, fresc	107	100,00%	53.352,27 €	53.352,27 €	49.374,77 €
2057	73757 O000068	4T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Lanzarote	Fuerteventura	MARÍTIMO	070900000080Las demás hortalizas, fresc	108	100,00%	12.622,26 €	12.622,26 €	9.755,64 €
2058	73758 O000068	4T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Fuerteventura	MARÍTIMO	070900000080Las demás hortalizas, fresc	79	100,00%	33.320,84 €	33.320,84 €	32.268,06 €
2059	73759 O000068	4T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Tenerife	MARÍTIMO	070900000080Las demás hortalizas, fresc	32	100,00%	6.353,10 €	6.353,10 €	6.353,10 €
2060	73760 O000068	4T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Tenerife	Gran Canaria	MARÍTIMO	070900000080Las demás hortalizas, fresc	32	100,00%	6.195,60 €	6.195,60 €	6.195,60 €
2061	73761 O000068	4T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Fuerteventura	Lanzarote	MARÍTIMO	081000000080Las demás frutas u otros fru	1	100,00%	144,66 €	144,66 €	107,91 €
2062	73762 O000068	4T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Fuerteventura	Gran Canaria	MARÍTIMO	081000000080Las demás frutas u otros fru	3	100,00%	1.266,63 €	1.266,63 €	1.179,28 €
2063	73763 O000068	4T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Fuerteventura	MARÍTIMO	081000000080Las demás frutas u otros fru	33	100,00%	15.738,46 €	15.738,46 €	14.608,95 €
2064	73764 O000068	4T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Tenerife	MARÍTIMO	081000000080Las demás frutas u otros fru	5	100,00%	1.044,35 €	1.044,35 €	1.044,35 €
2065	73765 O000068	4T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Tenerife	Gran Canaria	MARÍTIMO	081000000080Las demás frutas u otros fru	13	100,00%	2.517,06 €	2.517,06 €	2.517,06 €
2111	73930 O000068	4T	AGRICOLAS	INTERINSULAR	Gran Canaria	Fuerteventura	MARÍTIMO	070100000080Patatas (papas) frescas o r	1	100,00%	679,65 €	679,65 €	679,65 €

(\*) Tasa de cobertura de la compensación aplicada sobre el coste del transporte justificado, considerando para el cálculo de la subvención la limitación dada por los costes tipo.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN  
CANARIAS  
ÁREA FUNCIONAL DE  
FOMENTO

**ANEXO II: RRDD 552/2020. SOLICITUDES DESESTIMADAS. TRANSPORTES EFECTUADOS EN EL AÑO 2020**

**FRAN Y CHEMI SL**

**B35885151**

NºEXP: 856 Reg. 70694 000006 AGRÍCOLAS MARÍTIMO INTERINSULAR Fuerteventura Gran Canaria Trim: 2T 0709000  
Telemático: 06/15/20 10/07/2020  
Fecha Registro: 10/07/2020

Nº ENVÍO/NOTA	FECHA	Nº CONOCIMIENTO	IMPORTE		CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN
			DESESTIMADO	DESESTIMADO	
20884	02/06/2020	4002815	717,35 €	-	- Los costes del transporte solicitados figuran anulados en la factura de la naviera aportada.
20885	03/06/2020	4003807	717,35 €	-	- Los costes del transporte solicitados figuran anulados en la factura de la naviera aportada.

*Notas Aclaratorias: (1) Afecta a todos los expedientes solicitados. (2) Afecta a todos los envíos solicitados en el expediente.*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN CANARIAS

ÁREA FUNCIONAL DE  
FOMENTO

**ANEXO IV: RRDD 552/2020. AJUSTES EN EL COSTE DE TRANSPORTE  
SOLICITADO. TRANSPORTES EFECTUADOS EN EL AÑO 2020**

**FRAN Y CHEMI SL**

**B35885151**

**Ajustes en los costes de transporte subvencionables solicitados (art. 6.1 del Real Decreto 552/2020) por falta de justificación en la documentación aportada. N° envíos afectados**

**Concepto ajustado:**

THC	2
TEUS	1
IDA/VUELTA	50



## ANEXO V RD 552/2020: INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA LA/S SOLICITUD/ES DE LA AYUDA AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS (ATM) DE “PRODUCTOS PARA ALIMENTACIÓN DEL GANADO” REGULADA EN EL ART. 4 DEL RD 552/2020

En líneas generales, el beneficiario presenta solicitud/es que engloban, por trayecto origen-destino, y por tipo de transporte marítimo o aéreo, la relación de envíos realizados en un trimestre. **Ahora bien, en el caso de “productos para alimentación del ganado”, hay que tener en cuenta las particularidades siguientes:**

**1ª.- Se deberá presentar una única solicitud trimestral con todas las mercancías transportadas**, siempre que se trate de mercancías recogidas en el Anexo del RD 552/2020.

En caso de que una solicitud englobe varias mercancías y alguna/s de éstas no sea/n subvencionable/s, el Área de Fomento corregirá la solicitud. En caso de producirse esta corrección, en el Anexo IV de la presente resolución constará: “Mercancía no subvencionable (ver Anexo V de la presente Resolución)”.

**2ª.- Se presentará una única solicitud trimestral para el trayecto Península – Canarias**, por lo que la solicitud para el mencionado trayecto podrá englobar la relación de envíos realizados, independientemente de la provincia de salida y de la isla de llegada, ya que el coste tipo es único para el trayecto Península – Canarias (Cádiz - Canarias).

**3ª.- La solicitud de productos para alimentación del ganado se denegará por considerarse “mercancía no subvencionable” por las causas siguientes:**

### **1ª CAUSA.- “Mercancía no acogida a la bonificación prevista en el Art. 4 del RD 552/2020”**

Se trata de mercancías que, bien no están recogidas en el Anexo del RD 552/2020, o bien están excluidas por el mencionado Anexo.

### **2ª CAUSA.- “Según informe del Gobierno de Canarias de 16/11/2021, el producto para el cual solicita compensación al transporte desde el resto de España a Canarias, se produce en las Islas en cantidad suficiente para el total abastecimiento. Art.4 (RD552/2020)”**

En virtud del párrafo 2º del artículo 4 del RD552/2020, la Delegación del Gobierno en Canarias solicitó para los transportes 2020 informe al Gobierno de Canarias acerca de la existencia de producción interna de los “productos para alimentación del ganado” y su suficiencia para el total abastecimiento de las Islas.

La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias el 16/11/2021 remite informe en el que consta que hay capacidad de autoabastecimiento (producción propia suficiente) en relación a los productos de la partidas 2302; 2303 30; 2309 90 31 (excepto para peces); 2309 90 41 49; 2309 90 41 89; 2309 90 51; 2309 90 53; 2309 90 59 y 2309 90 70.

**4ª.- En relación con la/s solicitud/es presentada/s, se requerirá al solicitante para que aporte una declaración responsable, relativa a la percepción de la Ayuda REA por los mismos envíos.**

El Art. 6.5 del RD 552/2020 establece una regla de prohibición de acumulación en sentido estricto con otras ayudas al transporte, en particular, con las ayudas del REA, lo que implica que no pueden concurrir o sumarse las ayudas, independientemente de los montantes de cada una. En consecuencia, no se pueden otorgar los envíos en que concurren ambas ayudas, en virtud al mencionado artículo, que establece que “La compensación al transporte de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea no podrá acumularse con otras ayudas o subvenciones al transporte, cualquiera que sea su procedencia, principalmente con el régimen específico de abastecimiento” (Artículo en vigor desde transportes 2019, según DT2ª del RD 552/2020).

En caso de que el solicitante de la ATM haya recibido por la mercancía transportada la ayuda REA, en algún envío en que también solicitará la Ayuda al transporte de mercancías regulada en el RD 552/2020, dicho envío se denegará por la siguiente causa: **“Recibe Ayuda Régimen Específico de Abastecimiento, apartado segundo de la Disposición Transitoria segunda y Art. 6.5 del RD 552/2020.”**